



RESOLUCIÓN JEFATURAL

VISTOS:

El Informe N° D000006-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-C del 24 de febrero del 2021, el Oficio N°3138-2020-MIDAGRI/PP del 17 de diciembre del 2020, el Informe N° 006-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 007-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 008-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 009-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 010-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 011-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 012-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 013-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 014-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 015-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 016-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020, y el Informe N° 017-2020-MINAGRI-PP-GCEP del 14 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708 “Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad” (La Ley) (Derogada por el Decreto Legislativo N° 1438), tiene por objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las Cuentas Nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, el artículo 7 de la Ley establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como atribuciones emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que rigen en el sector público; evaluar la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y sistemas de información contable aprobados; interpretar las normas contables que haya aprobado; absolver consultas en materia contable de su competencia; y, opinar en materia contable respecto a los proyectos de dispositivos legales;

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 de fecha 29 de diciembre de 1997 se aprueba el “Compendio de Normatividad Contable” así como los doce (12) instructivos que facilitan la adecuada formulación de los Estados Financieros, modificada mediante Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, estableciendo en el inciso 5.2 del Instructivo N° 03 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” que la determinación del castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria, referida exclusivamente a la determinación del castigo directo de las cuentas incobrables los factores concurrentes, el procedimiento administrativo, el tratamiento contable y los criterios de aplicación;

Que, el inciso 5.2. del Instructivo N° 03 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” , establece los factores concurrentes para el Castigo Directo de las cuentas incobrables, entre ellas, i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa, ii) que la deuda haya permanecido impaga durante un periodo no menor de un (01) año, desde su exigibilidad, iii) que se haya ejecutado acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad, iiiii) que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, no supere las dos (02) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, vigente al momento de determinarse el castigo;



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Que, mediante oficios N° 228, 229, 230, 231, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244 y 245-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-OA de fecha 04 y 05 de septiembre del ejercicio 2019, la Administración del Programa solicitó a la Procuraduría Pública del MIDAGRI el inicio de civiles y/o penales que correspondan, contra los ex comisionados y responsables de fondos que no cumplieron con rendir y/o devolver los fondos otorgados durante el ejercicio 2018.

Que, mediante N° 3138-2020-MIDAGRI/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite los informes N° 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, y 017 emitidos por el Abogado Guido Echeagaray Pacheco, del Área Civil de la Procuraduría Pública, en los cuales señala que efectuado el análisis de los antecedentes administrativos, y atendiendo al monto por recuperar es de aplicación lo establecido por el artículo 27° inciso a) de la Resolución Ministerial N° 0248-2018-JUS, asimismo, hace referencia a lo establecido en el numeral 3 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, donde establece como una de las facultades de los Procuradores Públicos, evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado, por lo que la Procuraduría **dispone no iniciar acciones legales**, en mérito al análisis costo beneficio y antecedentes para este tipo de casos que resulta ser más oneroso que el monto a recuperar que asciende al importe total de S/ 20,424.70 soles, recomendando **efectuar el castigo contable**.

Que, mediante Informe N° D000006-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-C del 24 de febrero del 2021, la Coordinación de Contabilidad remite opinión técnica de las cuentas incobrables, para que, en atribución a sus funciones, autorice el castigo directo de la cuenta incobrable señalada en el artículo 1 de la presente resolución, teniendo en cuenta que han concurrido los requisitos y los factores de exigibilidad precisados en el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", resultando su aplicación para el presente caso, concluyendo y recomendando se emita el acto resolutorio que apruebe el castigo directo de las cuentas incobrable

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Contabilidad corresponde autorizar el castigo directo de las cuentas incobrables que se detalla en el artículo 1 de la presente resolución;

Con las visaciones de la Coordinación (e) de Contabilidad de la Oficina de Administración y de la Asesora Legal del EL PROGRAMA; y de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo N° 3 aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el castigo directo para las cuentas incobrables por el importe de S/20,424.70 (Veinte Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 70/100 Soles), correspondiente a viáticos y encargos internos pendientes de rendición y/o devolución del ejercicio 2018, según se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°	CONCEPTO	AÑO	SIAF	C/P	FECHA DE VENCIMIENTO	COMISIONADO	MONTO	PIP
1	VIATICO	2018	2823	C/P. CE 1653	9/11/2018	BLENGERI OYARCE CECILIA PAOLA	640.00	PIP 01
	Total BLENGERI OYARCE CECILIA						640.00	
2	VIATICO	2018	1116	C/P. 1457	15/06/2018	CORDOVA CASTILLO JUAN MARTIN	640.00	PIP 03
	VIATICO	2018	2874	C/P. CE 1734	14/11/2018	CORDOVA CASTILLO JUAN MARTIN	320.00	PIP 01
Total CORDOVA CASTILLO JUAN						960.00		
3	VIATICO	2018	2869	C/P. CE 1737	16/11/2018	DAVILA SALDANA MARTIN	1,370.20	PIP 01
	ENCARGO	2018	2864	C/P. CE 1738	12/11/2018	DAVILA SALDAÑA MARTIN	1,927.50	PIP 01
Total DAVILA SALDAÑA MARTIN						3,297.70		
4	VIATICO	2018	2106	C/P. 2741	14/09/2018	FLORES GUZMAN RUDY BENEDICTO	16.50	PIP 01
	VIATICO	2018	2367	C/P. CE 1135	28/09/2018	FLORES GUZMAN RUDY BENEDICTO	880.00	PIP 01
	ENCARGO	2018	2375	C/P. CE 1130	19/09/2018	FLORES GUZMAN RUDY BENEDICTO	880.00	PIP 01
	ENCARGO	2018	2931	C/P. CE 1800	13/11/2018	FLORES GUZMAN RUDY BENEDICTO	1,072.56	PIP 01
	ENCARGO	2018	2931	C/P. 4167	13/11/2018	FLORES GUZMAN RUDY BENEDICTO	235.44	PIP 01
Total FLORES GUZMAN RUDY						3,084.50		
5	VIATICO	2018	2216	C/P. 2884	7/09/2018	LLERENA FLORES CHARLES GEMERSON	640.00	PIP 01
	VIATICO	2018	2384	C/P. 3221	28/09/2018	LLERENA FLORES CHARLES GEMERSON	640.00	PIP 01
	VIATICO	2018	2714	C/P. CE 1365	26/10/2018	LLERENA FLORES CHARLES GEMERSON	640.00	PIP 01
Total LLERENA FLORES CHARLES						1,920.00		
6	VIATICO	2018	2387	C/P. CE 1147	28/09/2018	LUJAN CARDENAS WILMER JHON	470.00	PIP 01
	Total LUJAN CARDENAS WILMER JHON						470.00	
7	VIATICO	2018	2950	C/P. CE 1828	23/11/2018	MOREY LABAJOS CARLOS AUGUSTO	425.00	PIP 01
	ENCARGO	2018	2929	C/P. CE 1798	12/11/2018	MOREY LABAJOS CARLOS AUGUSTO	450.00	PIP 01
Total MOREY LABAJOS CARLOS						875.00		
8	ENCARGO	2018	2735	C/P. 3808	22/10/2018	PAREDES CANCINO DINA ELENA	638.00	PIP 01
	Total PAREDES CANCINO DINA ELENA						638.00	
9	VIATICO	2018	2296	C/P. 3088	20/09/2018	PRIALE GUERRA GLADYS MARLENE	133.20	PIP 01
	VIATICO	2018	2296	C/P. CE 1050	20/09/2018	PRIALE GUERRA GLADYS MARLENE	606.80	PIP 01
Total PRIALE GUERRA GLADYS						740.00		
10	VIATICO	2018	2873	C/P. CE 1735	15/11/2018	QUIÑONEZ MEJIA WILLIAM ANTONIO	575.00	PIP 01
	VIATICO	2018	3052	C/P. CE 1947	10/12/2018	QUIÑONEZ MEJIA WILLIAM ANTONIO	3,700.00	PIP 01
	ENCARGO	2018	2826	C/P. CE 1672	31/10/2018	QUIÑONEZ MEJIA WILLIAM ANTONIO	1,150.00	PIP 01
	ENCARGO	2018	2863	C/P. CE 1739	5/11/2018	QUIÑONEZ MEJIA WILLIAM ANTONIO	454.50	PIP 01
Total QUIÑONEZ MEJIA WILLIAM						5,879.50		
11	VIATICO	2018	2215	C/P. 2883	7/09/2018	SALDAÑA RIVADENEIRA PERBIS	640.00	PIP 01
	VIATICO	2018	2386	C/P. 3220	28/09/2018	SALDAÑA RIVADENEIRA PERBIS	640.00	PIP 01
	VIATICO	2018	2715	C/P. CE 1366	26/10/2018	SALDAÑA RIVADENEIRA PERBIS	640.00	PIP 01
Total SALDAÑA RIVADENEIRA PERBIS						1,920.00		
TOTAL GENERAL						20,424.70		

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración de EL PROGRAMA, registre el castigo Directo señalado en el artículo anterior con cargo a la Sub Cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y abono a la cuenta 1205.99 Anticipos por Servicios y otros No Recuperados, de manera que los adeudos en el Balance de Comprobación queden saldados.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración de EL PROGRAMA, controle las cuentas de Cobranza Dudosa castigadas directamente en la presente Resolución, cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, a través de las cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en cobranza entregados, y la cuenta 9104.06 Control de Valores y Documentos en cobranza entregados.

Artículo 4.- DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR (www.serfor.gob.pe/Programa Forestal), alojada en el portal institucional del SERFOR. Regístrese, comuníquese y cú



RESOLUCIÓN JEFATURAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF